RECURSO DE RECLAMACIÓN 182/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2022

DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del asunto. Conste.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal del expediente, en virtud de que el veintinueve de marzo de dos mil veintitrés la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que el presente recurso de reclamación quede sin materia, y dado que dicha resolución fue legalmente notificada a las partes, según las constancias que obran en autos¹, de conformidad con el artículo 50² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordena archivar este expediente como asunto concluido.

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1⁴ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa

¹ Fojas 177 y 179 a la 181 del expediente en que se actúa.

² **Artículo 50**. No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

³ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁴ **Artículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 182/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 198/2022

con **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 182/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 225359

Identificador de proceso de firma: 225359 AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

i ii iiiaiit e	Nombro	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del				
			certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	Jordinoudo				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:43:12Z / 05/06/2023T13:43:12-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b4 fe ff cc d5 93 37 40 5d 52 a0 1c ba d2 5e f6 41 40 81 7f 47 65 26 74 79 d0 31 48 ea 20 2c 8f eb cc 73 df 54 31 68 9e 9e ad ef b1 26 9b						
	5d f6 bf e1 7f 7d a0 1b 51 a4 19 e9 07 a9 81 7	f 47 b5 f5 2f 52 b4 13 69 09 c0 fa 50 72 a5 b9 f0 59 5e 75	cc 59 2d 22 a8	35d 6b	60 25 58 09		
	b2 ae 48 e0 d1 04 8b a9 f1 37 bb 4c f3 0a d6 23 ef 0c dd 97 24 e3 63 59 b0 bc 23 d7 5d 23 ef f9 28 e0 d5 85 9c d5 a9 6d b9 32 83 c4 40 6						
	9a 75 98 6c 62 e2 45 d6 da 3a 51 69 f9 7f 63 64 11 7f 18 d5 39 27 c2 28 96 b8 7b 4a ef 47 1c e2 21 96 1f 21 0c c4 fb 50 78 a6 d3 d4 de bi						
	49 86 ef ef 12 cb ec ad 25 cf 82 9c 93 4f 69 8d e7 35 32 af d4 07 e5 cf d1 19 96 7a 69 04 6b dc fe 1b 1c bf bd e0 4c e5 17 24 a4 c2 ef 2c 6						
	63 71 f4 6a 2e 07 59 42 d7 85 45 82 33 6c 06 a3 14 1e 59 81 e7 eb c4 76 1e						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:43:13Z / 05/06/2023T13:43:13-06:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2023T19:43:12Z / 05/06/2023T13:43:12-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5870719					
	Datos estampillados	6417D104C168D015C222311651B6320787B8ACC5B1A9A1FE9B981CC1FE819C87					

ertificado evocación	ОК	Vigente
		l igoillo
evocación	_	
	OK	No revocado
tatus firma	OK	Valida
		'
2 82 2a 33 d	d7 42 8	35 c8 cd 8b 00
dd 2b b8 4	a 1f 8d	90 a3 9e 9a
3e e7 bf 13	a0 45	db 6a 32 e0 4
ed 0d 15 3b	b2 74	00 0f 63 1e b
8 c7 d9 73	9a de	5a c4 20 de fo
ura Federa	l	
067D2B040	012F0	D84D224
3 + 8	82 2a 33 0 dd 2b b8 4 Be e7 bf 13 d 0d 15 3b 3 c7 d9 73	